

## Consultas Realizadas

# Licitación 466381 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL RECTORADO DE LA UNA - PLURIANUAL 2025-2026

### Consulta 1 - INSTALACIÓN DE DETECTORES DE METALES

Consulta	Fecha de Consulta	02-05-2025
De acuerdo con el apartado "Especificaciones Técnicas, Uniformes y Equipamientos" del PBC, consultamos qué tipo de detectores de metales se requieren (tipo arco, laterales o manuales), y cuántas unidades se solicitan de cada tipo, ya que los tipos arco o laterales implican costos significativamente mayores que impactan directamente en la oferta; en caso de requerirse estos últimos, solicitamos se revisen los precios estimados, ya que resultarían insuficientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-05-2025
Estimados potenciales oferentes, se ha excluido dicho requerimiento considerando lo planteado en vuestra consulta. Favor remitir a la Adenda N° 01.		

### Consulta 2 - TECNICO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	02-05-2025
Solicitamos sea modificado el numeral 19 de las Especificaciones Técnicas, el cual actualmente establece que: ....."El Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con una antigüedad mínima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha de apertura de sobres". Solicitamos que dicho requisito sea sustituido por el siguiente texto: "Contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A, conforme al Art. 274 del Código del Trabajo, el cual establece que el empleador debe adoptar medidas necesarias en materia de información, formación y prevención de riesgos. ESTE PROFESIONAL PODRÁ FIGURAR EN LA DECLARACIÓN JURADA DE SALARIOS DEL IPS O CONTAR CON CONTRATO LABORAL VIGENTE CON LA EMPRESA OFERENTE." Recordemos en que ni el Código del Trabajo ni el Decreto N.º 14.390/92 exigen que dicho profesional figure como empleado permanente ni en planilla de aportes al IPS, siendo válida su contratación bajo otras modalidades laborales. Asimismo, imponer este requisito adicional no previsto por la normativa vigente constituye una restricción injustificada a la libre competencia, en abierta contravención al principio de legalidad (Art. 9 de la Constitución Nacional) y al Art. 45 de la Ley 7021/22, que prohíbe requisitos que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, requerimos que este punto sea modificado conforme a derecho, evitando así una limitación arbitraria de la participación de oferentes y una posible causal de impugnación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-05-2025
Estimados potenciales oferentes, a los efectos de dar mayor participación a potenciales oferentes, la convocante ha modificado el requerimiento considerando la importancia del servicio a ser contratado y las normativas vigentes. Favor remitirse a la Adenda N° 01		

### Consulta 3 - CERTIFICADO IPS CON HS EX

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2025
<p>Solicitamos a la convocante que aclare cuál es el documento requerido cuando, en el Pliego de Bases y Condiciones, se hace referencia al:</p> <p>"Certificado de cumplimiento con el Seguro Social de estar al día en el pago de su aporte obrero patronal por cada empleado, expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), en el que conste, además, lo aportado en concepto de horas adicionales y horas nocturnas."</p> <p>Actualmente, el único documento expedido por el IPS que acredita el cumplimiento de obligaciones patronales es el Certificado de No Adeudar, el cual indica que el empleador se encuentra al día con sus obligaciones sociales y menciona la cantidad de asegurados al momento de su expedición. Sin embargo, este certificado no detalla lo aportado en concepto de horas adicionales ni horas nocturnas, como lo solicita el Pliego.</p> <p>Por ello, solicitamos se aclare expresamente:</p> <p>¿Cuál es el documento específico requerido?</p> <p>¿Cuál es su denominación exacta?</p> <p>¿Qué dependencia del IPS lo expide?</p> <p>¿O bien, si el Certificado de No Adeudar es suficiente para cumplir con el requisito mencionado en el Pliego?</p> <p>Aguardamos esta aclaración a fin de garantizar la correcta presentación de las ofertas por parte de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-05-2025
<p>Estimados potenciales oferentes, se ha modificado el requisito documental aclarando que deberá presentarse la Constancia de no adeudar y la Declaración jurada de salarios expedida por el Instituto de Previsión Social. Favor remitirse a la Adenda N° 01</p>		

## Consulta 4 - APROBACIÓN DE EXAMEN FISICO, MENTAL Y OTROS Y CERTIFICADO DE NO SUFIR ENFERMEDADES MENTALES INCAPACIDADES FISICAS Y OTROS

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2025
<p>En atención a lo establecido en los ítems correspondientes a la capacidad técnica del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos se sirva aclarar con precisión cuál es el documento requerido, teniendo en cuenta que:</p> <p>En un ítem se solicita la "Aprobación de examen físico, mental y psicotécnico", y</p> <p>En otro se requiere un "Certificado que indique que no sufren enfermedades mentales incapacitantes".</p> <p>En la práctica habitual, las instituciones de salud expiden un certificado que indica que el profesional no padece enfermedades mentales incapacitantes, sin que ello necesariamente implique o acompañe un documento que declare formalmente la aprobación de exámenes físico, mental y psicotécnico como un único instrumento o en los términos expresados.</p> <p>Por tanto, solicitamos se aclare si la presentación del certificado de que el profesional no padece enfermedades mentales incapacitantes es suficiente para cumplir con ambos ítems, o si se requiere además un documento adicional que certifique expresamente la aprobación de los exámenes físico, mental y psicotécnico, especificando en tal caso qué entidad está habilitada para emitirlo y en qué formato.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-05-2025
<p>Estimado potencial oferente, de acuerdo a lo consultado se aclara:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El requerimiento de "Aprobación de examen físico, mental y psicotécnico" hace referencia a la presentación de una constancia o certificado emitido por una institución de salud o Profesional habilitado, en la cual conste que el personal (guardia) ha sido sometido a los exámenes mencionados y que ha resultado APTO para el desempeño de sus funciones.</li><li>2. En cuanto a "Certificado que indique que no sufren enfermedades mentales incapacitantes" constituye un documento específico que puede formar parte del informe médico general, pero no necesariamente sustituye o engloba la evaluación psicotécnica ni el examen físico.</li></ol> <p>En este sentido, no basta únicamente con la presentación del certificado que indica la ausencia de enfermedades mentales incapacitantes para dar cumplimiento a ambos ítems. Será necesario, adicionalmente, un documento que acredite expresamente la aprobación de los exámenes físico, mental y psicotécnico.</p> <p>Respecto a la entidad habilitada para emitir dichos documentos, deberán ser instituciones de salud públicas o privadas, debidamente reconocidas por el MSPBS, y firmados por profesionales autorizados (médico clínico, psiquiatra, y psicólogo, según corresponda). El formato puede ser libre, siempre que se identifique claramente al personal evaluado y el profesional evaluador, la fecha del examen, y el resultado (apto/no apto).</p>		

## Consulta 5 - Visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-05-2025
<p>Solicitamos más indicaciones sobre la visita técnica. Lugar de inicio ? Algún número de teléfono de contacto? Al correo habilitado no contestan.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2025
<p>Estimado Potencial oferente la información se encuentra detalla en el SIPC, sección Convocatoria - Datos de la Convocatoria - Etapas y Plazo-, donde se indica que el Lugar de visita técnica "Inicia en el Rectorado de la UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo"</p>		

## Consulta 6 - Requisito de "Organigrama de la Empresa"

Consulta	Fecha de Consulta	12-05-2025
<p>El numeral 21 del requisito documental para evaluar la capacidad técnica solicita la presentación del "Organigrama de la Empresa".</p> <p>Solicitamos se aclare si este organigrama debe ser uno general de la empresa o si se requiere un organigrama específico detallando la estructura destinada a la prestación del servicio licitado, incluyendo la cadena de mando y supervisión para los guardias asignados al Rectorado de la UNA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2025
<p>Estimado potencial oferente, se aclara que el organigrama solicitado debe ser general, identificando las áreas jerárquicas y responsables, visibilizando la cadena de mando general y la existencia de personal técnico y de supervisión relacionado con el servicio objeto de la presente licitación.</p>		

## Consulta 7 - Antigüedad del Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional en IPS.

Consulta	Fecha de Consulta	12-05-2025
<p>El numeral 19 de la Capacidad Técnica (según Adenda N° 01, página 4/54), y su correspondiente requisito documental N° 24 (según Adenda N° 01, página 6/54), establece que el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la Apertura de Sobres. Si bien se agradece la reducción de la antigüedad previamente solicitada (de 24 meses), consideramos que el requisito de 12 meses de antigüedad en IPS sigue siendo una exigencia que podría no ser directamente relevante para la calidad del servicio de seguridad y vigilancia a ser prestado. Entendemos la importancia de contar con un profesional calificado, pero la modalidad de su vinculación laboral no debería ser un factor limitante si se garantiza su disponibilidad y responsabilidad.</p> <p>Solicitamos por lo tanto, lo siguiente:</p> <p>a) Reconsiderar y flexibilizar este requisito, reduciendo la antigüedad mínima en IPS a 3 (tres) meses anteriores a la fecha de apertura de sobres.</p> <p>b) Asimismo, solicitamos que, como alternativa a la inscripción en IPS con la antigüedad mencionada, se acepte la presentación de un contrato de prestación de servicios vigente entre la empresa oferente y el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional Categoría A. Dicho contrato debería establecer claramente el alcance de sus funciones, responsabilidades y disponibilidad para el presente servicio, asegurando el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad ocupacional pertinentes, conforme al Código del Trabajo y el Decreto N° 14.390/92, sin necesidad de una relación de dependencia directa si la naturaleza del acuerdo así lo permite. Esto permitiría una mayor participación de oferentes y profesionales calificados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2025
<p>Estimado potencial oferente, la convocante se mantiene en los términos del PBC.</p>		

## Consulta 8 - Especificación de "Saldo Ilimitado" en Contrato de Línea Corporativa Celular.

Consulta	Fecha de Consulta	12-05-2025
<p>Al solicitar "Presentar copia de contrato de línea corporativa con saldo ilimitado y Declaración Jurada de contar con equipos de comunicación aparatos tipo celular uno por cada personal de Seguridad y Vigilancia." El término "saldo ilimitado" puede ser ambiguo, ya que los planes corporativos suelen tener bolsas de minutos, datos, o ser postpago con facturación según consumo, más que un "saldo" en el sentido prepago.</p> <p>Solicitamos se aclare qué se entiende por "saldo ilimitado". ¿Se refiere a planes postpago que garanticen la comunicación continua, o a planes con una cantidad de minutos/datos suficientemente amplia para cubrir las necesidades del servicio? Agradeceríamos una especificación que se ajuste mejor a las ofertas comerciales de las operadoras telefónicas para líneas corporativas.</p> <p>Además solicitar un contrato a oferentes que están realizando propuestas nuevas con guardias nuevos, parece contradictorio con el requisito de demostrar un contrato con "saldo ilimitado" siendo que el requisito es mucho mas coherente para el cumplimiento de contrato y no para la evaluación de una oferta seria y conveniente, por lo que solicitamos modificar el requisito de contrato y admitir una declaración jurada de contar con el contrato bajo apercibimiento o multa en la ejecución contractual ante una eventual adjudicación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2025
<p>Estimado potencial oferente, se aclara que el termino saldo ilimitado se refiere a la disposición de un plan corporativo que garantice la comunicación continua y sin restricciones o interrupciones. Con respecto a la exigencia de contrato en la etapa de oferta, la presentación del contrato de línea corporativa con saldo ilimitado se mantiene como parte del proceso de evaluación, ya que constituye un elemento que permite verificar la capacidad técnica y operativa del oferente. Su inclusión busca asegurar que el proponente cuente con los medios de comunicación necesarios para el control, supervisión y respuesta efectiva en el servicio de seguridad. La existencia previa de dicho contrato forma parte del respaldo requerido para evaluar la seriedad y preparación del oferente al momento de postularse para el servicio; sumado al hecho de que se precisa de la inmediata prestación del servicio ante la inminente finalización del contrato actual.</p>		

## Consulta 9 - Exigencia de Contrato de Línea Corporativa en Etapa de Oferta.

Consulta	Fecha de Consulta	13-05-2025
<p>Sres UOC, consideramos que la contratación de líneas corporativas y la adquisición de los aparatos celulares necesarios para el personal es una gestión administrativa y logística que cualquier empresa seria puede implementar rápidamente una vez adjudicada. La existencia previa de un contrato por la totalidad de las líneas que se requerirían para este servicio específico no necesariamente refleja de manera concluyente la idoneidad o capacidad general de la empresa para prestar el servicio de seguridad y vigilancia requerido, ni es un indicador infalible de seriedad, ya que la complejidad de este tipo de servicio radica en otros factores más críticos como la capacitación del personal, la planificación operativa y la experiencia, que ya son requeridos en el PBC.</p> <p>Mantener este requisito como una exigencia contractual en la etapa de oferta podría limitar innecesariamente la participación de empresas solventes y capaces que, por estrategias de optimización de costos, activan este tipo de contratos de comunicación masiva conforme a la confirmación de los servicios. Entendemos la necesidad de una prestación inmediata del servicio, pero la activación de líneas es un proceso ágil y puede ser requerido para la ejecución del contrato, sin ser necesario la evaluación en la etapa de ofertas.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos reconsiderar este punto y permitir que, para la etapa de evaluación de ofertas, se acepte una Declaración Jurada por parte del oferente en la que se comprometa a contar con dicho contrato de línea corporativa con las características requeridas y la cantidad de aparatos celulares necesarios al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Este compromiso podría estar sujeto a las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, lo cual garantizaría igualmente la disponibilidad de los medios de comunicación sin restringir la competencia en la fase de evaluación por un aspecto que es perfectamente subsanable y de rápida implementación. Creemos que una declaración jurada es un medio idóneo para asegurar este compromiso en la fase evaluativa, reservando la presentación del contrato para la formalización de la adjudicación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-05-2025
<p>Estimado potencial oferente, se aclara que el requerimiento comprende dos documentos distintos que deben ser presentados de manera conjunta.</p> <p>La copia del contrato de línea corporativa con saldo ilimitado, documento que permite verificar la capacidad técnica y operativa del proponente. Su exigencia durante la etapa de oferta responde a la necesidad de asegurar que el oferente dispone efectivamente de los medios de comunicación requeridos para la adecuada supervisión, coordinación y respuesta en la prestación del servicio de seguridad. Cabe señalar que se espera razonablemente que una empresa seria y dedicada a brindar servicios de Seguridad y Vigilancia ya cuente con este tipo de contrato vigente con una empresa de telefonía, dado que se trata de un recurso esencial para su operatividad diaria. Asimismo, su presentación acredita la preparación y seriedad del oferente, más aún considerando que el servicio debe iniciarse de forma inmediata ante la inminente finalización del contrato actual.</p> <p>La declaración Jurada de contar con equipos de comunicación (aparatos tipo celular) uno por cada personal de Seguridad y Vigilancia, documento mediante el cual el oferente declara bajo fe que dispone del equipamiento necesario para garantizar la operatividad del servicio conforme a lo requerido.</p> <p>Ambos documentos son complementarios pero distintos, y su presentación conjunta permite una evaluación integral de la capacidad técnica del oferente, asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos para la prestación del servicio requerido por esta convocante.</p>		

## Consulta 10 - Exigencia de Contrato de Línea Corporativa en Etapa de Oferta.

Consulta	Fecha de Consulta	13-05-2025
<p>Hacemos eco de la consulta anterior. Por lo que:</p> <p>-Sres UOC, consideramos que la contratación de líneas corporativas y la adquisición de los aparatos celulares necesarios para el personal es una gestión administrativa y logística que cualquier empresa seria puede implementar rápidamente una vez adjudicada. La existencia previa de un contrato por la totalidad de las líneas que se requerirían para este servicio específico no necesariamente refleja de manera concluyente la idoneidad o capacidad general de la empresa para prestar el servicio de seguridad y vigilancia requerido, ni es un indicador infalible de seriedad, ya que la complejidad de este tipo de servicio radica en otros factores más críticos como la capacitación del personal, la planificación operativa y la experiencia, que ya son requeridos en el PBC. Mantener este requisito como una exigencia contractual en la etapa de oferta podría limitar innecesariamente la participación de empresas solventes y capaces que, por estrategias de optimización de costos, activan este tipo de contratos de comunicación masiva conforme a la confirmación de los servicios. Entendemos la necesidad de una prestación inmediata del servicio, pero la activación de líneas es un proceso ágil y puede ser requerido para la ejecución del contrato, sin ser necesario la evaluación en la etapa de ofertas. Por lo tanto, solicitamos reconsiderar este punto y permitir que, para la etapa de evaluación de ofertas, se acepte una Declaración Jurada por parte del oferente en la que se comprometa a contar con dicho contrato de línea corporativa con las características requeridas y la cantidad de aparatos celulares necesarios al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Este compromiso podría estar sujeto a las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, lo cual garantizaría igualmente la disponibilidad de los medios de comunicación sin restringir la competencia en la fase de evaluación por un aspecto que es perfectamente subsanable y de rápida implementación. Creemos que una declaración jurada es un medio idóneo para asegurar este compromiso en la fase evaluativa, reservando la presentación del contrato para la formalización de la adjudicación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-05-2025
<p>Estimado potencial oferente, se aclara que el requerimiento comprende dos documentos distintos que deben ser presentados de manera conjunta.</p> <p>La copia del contrato de línea corporativa con saldo ilimitado, documento que permite verificar la capacidad técnica y operativa del proponente. Su exigencia durante la etapa de oferta responde a la necesidad de asegurar que el oferente dispone efectivamente de los medios de comunicación requeridos para la adecuada supervisión, coordinación y respuesta en la prestación del servicio de seguridad. Cabe señalar que se espera razonablemente que una empresa seria y dedicada a brindar servicios de Seguridad y Vigilancia ya cuente con este tipo de contrato vigente con una empresa de telefonía, dado que se trata de un recurso esencial para su operatividad diaria. Asimismo, su presentación acredita la preparación y seriedad del oferente, más aún considerando que el servicio debe iniciarse de forma inmediata ante la inminente finalización del contrato actual.</p> <p>La declaración Jurada de contar con equipos de comunicación (aparatos tipo celular) uno por cada personal de Seguridad y Vigilancia, documento mediante el cual el oferente declara bajo fe que dispone del equipamiento necesario para garantizar la operatividad del servicio conforme a lo requerido.</p> <p>Ambos documentos son complementarios pero distintos, y su presentación conjunta permite una evaluación integral de la capacidad técnica del oferente, asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos para la prestación del servicio requerido por esta convocante.</p>		

## Consulta 11 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2025
<p>En atención a la modificación del Pliego de Bases y Condiciones dispuesta por la Resolución DNCP N° 1503/25, que amplía las condiciones para una mayor participación de potenciales oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad Convocante se sirva indicar una fecha para la visita técnica, de conformidad con lo establecido en el propio pliego.</p> <p>Cabe recordar que, según el PBC, en el apartado correspondiente se indica:</p> <p>"La visita o inspección técnica debe fijarse al menos un (1) día hábil antes de la fecha tope de consulta."</p> <p>Considerando que la fecha límite para la presentación de consultas es el miércoles 18 de junio de 2025 a las 12:00 hs, entendemos que la visita técnica debería realizarse, como mínimo, el martes 17 de junio de 2025, a fin de cumplir con dicho requisito.</p> <p>Asimismo, conforme al artículo 45 de la Ley N° 7021/2022, que establece el principio de máxima participación y concurrencia en los procedimientos de contratación pública, estimamos que la realización de la visita técnica en la fecha mencionada contribuirá a garantizar un proceso más competitivo y transparente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-06-2025
<p>Estimado potencial oferente, la convocante se mantiene en los términos del PBC en razón a lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25, Art. 50°, última párrafo "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente".</p>		

## Consulta 12 - requisito de Aporte Obrero patronal y DDJJ de salarios

Consulta	Fecha de Consulta	12-06-2025
<p>el PBC requiere: Certificado de cumplimiento con el Seguro Social de estar al día en el pago de su aporte obrero patronal por cada empleado, expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), en las que conste, además, lo aportado en concepto de horas adicionales y horas nocturnas (Constancia de no adeudar y la Declaración jurada de salarios expedida por el Instituto de Previsión Social de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de apertura de oferta) ... Nuestra consulta es si solo de la DDJJ de salarios se requiere los ultimos 12 meses,, o tambien se requiere el Aporte Obrero Patronal de los ultimos 12 meses.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-06-2025
<p>Estimado potencial oferente, se requiere DDJJ de salarios de los últimos 12 meses, junto con la Constancia de no adeudar</p>		

## Consulta 13 - Aclaración sobre Alcance del Requisito de Comunicación con la Convocante (Punto 13)

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2025
<p>Estimados Señores, En relación con el punto 13 de la Capacidad Técnica, que exige garantizar la comunicación "continua e ilimitada entre los personales de seguridad asignados y la convocante", solicitamos se aclare lo siguiente para la correcta preparación de nuestra oferta: ¿Cuáles son los cargos, dependencias o puntos de contacto específicos de la Convocante con los que se debe asegurar esta comunicación? Para asegurar la comunicación "ilimitada" ¿debe el oferente prever la provisión de líneas o equipos a personal de la Convocante, o se informará cuál es el proveedor de telefonía de la institución para que los oferentes evalúen la contratación de la misma compañía?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-06-2025
<p>Estimado Potencial oferente, el servicio de vigilancia y seguridad estará bajo la coordinación y administración de la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura dependiente del Rectorado de la UNA. Tal como se establece en el punto referido, los equipos de comunicación deberán ser suministrados solo a cada personal de seguridad y vigilancia de vuestra empresa y para el efecto se requiere una "Declaración Jurada mediante la cual el oferente se comprometa a contar, para la etapa de ejecución contractual y antes del inicio efectivo de los servicios, con equipos de comunicación aparatos tipo celular uno por cada personal de Seguridad y Vigilancia con planes corporativos de telefonía celular (pospago o prepago), que garanticen la comunicación continua e ilimitada entre los personales de seguridad asignados y la convocante".</p>		

## Consulta 14 - Definición de Parámetros Objetivos para "Comunicación Continua e Ilimitada"

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2025
<p>Estimados Señores, Con respecto al requisito de comprometerse a una comunicación "continua e ilimitada" (Punto 13 de Capacidad Técnica), y para evaluar la factibilidad técnica y económica de dicho compromiso, requerimos una definición con parámetros objetivos: a) ¿Cómo medirá la Convocante el cumplimiento del término "continua"? ¿Se refiere a un porcentaje mínimo de disponibilidad de señal (uptime) o a la ausencia total de zonas sin cobertura dentro de los predios? b) ¿El término "ilimitada" aplica a minutos de voz, a datos de internet o a ambos? ¿Existen restricciones geográficas o de destino para esta comunicación?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-06-2025
<p>Estimado potencial oferente, la convocante solicita el requisito documental de "declaración jurada" como requisito para constatar y calificar la capacidad técnica del oferente. La finalidad del requisito es asegurar que los potenciales oferentes aseguren la comunicación continua, constante y fluida entre la DGOTI y el personal de seguridad y vigilancia que estarán prestando el servicio. Este tipo de comunicación es especialmente importante en contextos donde la coordinación, la toma de decisiones rápidas y la alineación constante son fundamentales.</p>		

## Consulta 15 - Consulta sobre Admisibilidad de Soluciones Tecnológicas Alternativas

Consulta	Fecha de Consulta	18-06-2025
<p>Estimados Señores, Considerando que la finalidad del requisito de comunicación es garantizar la fiabilidad y eficacia, consultamos lo siguiente sobre el punto 13 de la Capacidad Técnica: ¿Sería admisible que un oferente proponga una solución tecnológica que, aunque no se base exclusivamente en "planes corporativos de telefonía celular", demuestre ser igual o superior en fiabilidad y cobertura para el entorno específico del campus (por ejemplo, un sistema primario de radiocomunicación profesional complementado con telefonía móvil para supervisores)? De ser admisible, ¿Se podría presentar y justificar dicha solución en la oferta para que sea correctamente evaluada? Esta flexibilidad permitiría a los oferentes proponer la solución con el mejor valor por dinero para la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-06-2025
<p>Estimado Potencial oferente, favor remitirse al PBC de forma integral. La convocante ha solicitado y establecido ambos sistemas de comunicación.</p>		

## Consulta 16 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	20-06-2025
<p>Solicitamos a la Convocante que habilite una nueva fecha para la visita técnica, teniendo en cuenta que la misma reviste carácter obligatorio y excluyente para la participación en el presente procedimiento.</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, específicamente en su Artículo 4°, numeral 6, se establece como uno de los principios rectores del sistema de contrataciones públicas la "máxima participación posible de oferentes", con el objetivo de generar mayor competencia, mejores precios y condiciones más beneficiosas para el Estado.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que la nueva fecha límite para la presentación de consultas es el 30 de junio de 2025, conforme al cronograma oficial publicado en el portal de la DNCP, entendemos que existe margen legal y operativo suficiente para habilitar una nueva fecha de visita técnica, dado que la normativa vigente —Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/2022— promueve condiciones que faciliten la transparencia, participación y equidad en los procesos de contratación pública.</p> <p>En ese sentido, la habilitación de una fecha adicional no solo respeta el marco normativo vigente, sino que también favorece el acceso en igualdad de condiciones de todos los interesados, fortaleciendo la legitimidad y competitividad del presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-06-2025
<p>Estimado potencial oferente, la convocante se mantiene en los términos del PBC en razón a lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25, Art. 50°, última párrafo "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente".</p>		

## Consulta 17 - Solicitud de Aclaración sobre Ajuste del Precio Referencial por Nuevo Salario Mínimo

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
<p>Estimados Señores, Habiendo entrado en vigencia el nuevo salario mínimo legal desde el 1 de julio de 2025, hemos constatado que los precios referenciales establecidos en el presente llamado (Gs. 4.916.640 para turno diurno y Gs. 5.355.360 para turno nocturno) son insuficientes para cubrir los costos laborales mínimos obligatorios por ley, los cuales superan ampliamente dichos montos. Considerando que es materialmente imposible presentar una oferta que respete la legislación laboral vigente y se ajuste a los precios referenciales actuales, consultamos: ¿La Convocante tiene previsto emitir una adenda para ajustar los precios referenciales del llamado a la nueva realidad de costos establecida por el decreto de salario mínimo, garantizando así la viabilidad de las ofertas?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2025
<p>Estimado Potencial Oferente, se ha realizado los ajustes. Favor estar atento a la publicación de la Adenda N° 04</p>		

## Consulta 18 - Consulta sobre Disponibilidad Presupuestaria para Cubrir Costos Reales

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
<p>Estimados Señores, En seguimiento al nuevo decreto de salario mínimo, los costos reales para la prestación del servicio son significativamente superiores a los precios referenciales publicados. Para asegurar la seriedad y sostenibilidad del contrato, es fundamental que la Convocante cuente con los fondos necesarios para cubrir las obligaciones. Al respecto, solicitamos se aclare: ¿La Convocante cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y la fuente de financiamiento suficientes para hacer frente al costo real y actualizado del contrato, conforme a los nuevos mínimos legales, y no solo al monto referencial actualmente publicado, que resulta insuficiente?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2025
<p>Estimado Potencial oferente, el CDP se encuentra publicado en el portal de la DNCP. Sección Documentos junto con la Constancia Plurianual.</p>		

## Consulta 19 - Solicitud de Actualización de la Planilla de Pago al Personal

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
<p>Estimados Señores, El PBC incluye un formulario de "Planilla de Pago al Personal" que los oferentes deben completar. Dado el reciente ajuste del salario mínimo legal, los valores de dicha planilla han quedado desactualizados. Para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo por parte de todos los oferentes, consultamos: ¿La Convocante emitirá una adenda con una versión actualizada y de uso obligatorio de la "Planilla de Pago al Personal", que refleje los nuevos montos mínimos de salario, IPS y aguinaldo, conforme a la normativa laboral vigente desde el 1 de julio de 2025? Una respuesta clara es esencial para asegurar que todas las ofertas se basen en una estructura de costos legal y homogénea.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2025
<p>Estimado Potencial Oferente, se ha realizado los ajustes. Favor estar atento a la publicación de la Adenda N° 04</p>		

## Consulta 20 - Consulta sobre Insuficiencia del Precio Referencial

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
<p>Estimados Señores, Advertimos con suma preocupación que el precio referencial publicado en el llamado es materialmente insuficiente para cubrir los costos mínimos obligatorios por ley, situación agravada por el reciente reajuste del salario mínimo. Un análisis detallado, basado en la propia estructura de costos que exige el PBC (salario, IPS, aguinaldo, etc.), demuestra que el monto referencial ni siquiera alcanza para cubrir las obligaciones salariales y previsionales básicas, sin considerar otros costos operativos, equipamiento, seguros, administración y la legítima rentabilidad del oferente. Esta situación contraviene el Artículo 70 de la Ley N.º 7021/2022, que exige que toda oferta contemple el cumplimiento del salario mínimo y demás obligaciones laborales, siendo el incumplimiento motivo de rechazo. Un precio referencial que no permite cumplir con la ley podría inducir a la presentación de ofertas inviables o, peor aún, a que el llamado sea declarado desierto, perjudicando los intereses de la propia Convocante. Ante esta inconsistencia fundamental, solicitamos a la Convocante que informe de manera clara y precisa: ¿Cómo abordará esta situación para garantizar que el proceso sea viable, competitivo y se ajuste al marco legal vigente? ¿Considerará la corrección del precio referencial o la adecuación de las cantidades y plazos del servicio para alinear el presupuesto a los costos reales y legales?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2025
<p>Estimado Potencial Oferente, el precio referencial se ha obtenido del promedio de presupuestos proveídos por potenciales oferentes e históricos adjudicados publicados en el portal de la DNCP y que se encuentran publicados en la sección Documentos del presente llamado.</p> <p>Se ha realizado los ajustes en la Sección de Formularios - Planilla de Pago al Personal. Favor estar atento a la publicación de la Adenda N° 04.</p>		

## Consulta 21 - VISITA TECNICA-DECLARACION JURADA SEGÚN PBC

Consulta	Fecha de Consulta	07-07-2025
<p>En atención a lo dispuesto en la página 16 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que establece lo siguiente:</p> <p>“Cuando la convocante haya establecido que será requisito de participación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación. Las condiciones de participación no deberán ser restrictivas ni limitativas.”</p> <p>Y en concordancia con lo establecido por la Ley N.º 7021/2022, que rige el Sistema de Suministro y Contrataciones Públicas, en especial en lo relativo a los principios de igualdad, libre concurrencia, razonabilidad y no discriminación, se formula la siguiente consulta:</p> <p>¿La convocante admitirá como válida la presentación de una declaración jurada por parte de oferentes que, por razones justificadas, no hayan asistido a la visita técnica en la fecha establecida, pero que efectivamente conocen el sitio y cuentan con información suficiente para formular su oferta y ejecutar el contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la página mencionada?</p> <p>Se deja constancia de que el propio Pliego de Bases y Condiciones habilita expresamente esta posibilidad, en tanto permite al oferente declarar, bajo fe de juramento, que conoce el sitio y dispone de información suficiente. En este sentido, cualquier interpretación o aplicación que limite la participación exclusivamente a quienes asistieron en la fecha fijada —sin prever alternativas como la declaración jurada— podría constituir una condición restrictiva no contemplada por el régimen legal vigente, y por ende, resultar contraria a derecho.</p> <p>Se solicita respuesta expresa y por escrito a la presente consulta a los efectos de resguardar la transparencia, la legalidad del procedimiento y el derecho a la igualdad de trato de los oferentes?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2025
<p>Estimado potencial oferente, la convocante se mantiene en los términos del PBC en razón a lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25, Art. 50°, última párrafo "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente".</p>		